JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO. - SECRETARIA. -

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento. -

Armenia Q., 13 de febrero de 2024

Louis Eun My B.

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACIÓN 630014003008-2022-00171-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora hasta el 21/12/2023.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14/2/2024

> SONIA EDIT MEJIA BRAVO SECRETARIA

Louis Eughby B.

Firmado Por: Jorge Ivan Hoyos Hurtado Juez

Juzgado Municipal Civil 008 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92d99a1f4aa6d745bc3ec48b9374d7078012b83a34824897386a72ef7960102d

Documento generado en 13/02/2024 08:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica